JOSÉ MARÍA CHOZAS PEDRERO (1 de 1)
Arquitecto
Fecha Firma: 17/03/2022
HASH: 69485dd78d1e94b2e19c72d4533ddf66

Expediente: **739/2022**
Procedimiento: **Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado**
Asunto: **Proyecto de Cubrición de la grada principal del campo de fútbol 11 del Polideportivo municipal Héctor Valero**
Firmado por: **Arquitecto municipal**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para el cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Introducción

El objeto del presente contrato es **cubrir la grada principal del campo de fútbol 11 del Polideportivo municipal Héctor Valero**.

Cód. Validación: R9PDKKTJN3MXLQE9LMXS36MSX | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

2. Descripción de la situación actual

a. Situación de la grada del campo de fútbol 11.

En la actualidad el campo de fútbol 11 tiene una única grada, descubierta, en el lateral suroeste. A su espalda tiene el cerramiento de la zona de césped de la piscina, con una hilada de chopos, que la protegen del sol de Poniente.

En la parte media coincidiendo con la separación que delimita los campos de ambos equipos, la grada pasa de una fila a 3 filas, creciendo y subiendo hacia el Oeste, donde está la zona ajardinada de la piscina municipal. Esta es la denominada en esta Memoria, *grada principal.*

El Ayuntamiento tiene interés en cubrir, al menos, la grada principal.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, que exceden, además, de las tareas de conservación y reparación que realiza la empresa adjudicataria del servicio de conservación y mantenimiento de infraestructuras del municipio.

Por otra parte, la externalización de estos trabajos puntuales, es más eficiente que la ampliación de dichos medios materiales y humanos.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico **de Cubrición de la grada principal del campo de fútbol 11 del Polideportivo Héctor Valero**, firmado en febrero de 2022, elaborado por el Arquitecto FRANCISCO JAVIER SIERRA ZABALA, colegiado COAM 9.819, y aprobado por Decreto de Alcaldía del 28 de febrero de 2022.

b. Marco normativo

La zona objeto de la obra está clasificada como ***Suelo Urbano Consolidado* (SUC)** en las Normas Subsidiarias de Sevilla la Nueva –en adelante NNSS- aprobadas por Consejo de Gobierno el 11 de enero de 2001 y publicadas en el BOCM el 25/enero y el 14/marzo, ambos de 2001. Tiene asignada la Ordenanza de ***Zona 05.- Dotaciones y Equipamientos, Grado 5.2. Deportivo.***

En la redacción del Proyecto y en la ejecución de las obras a que éste se refiere, se consideran como normas de obligado cumplimiento, además de la Normativa Municipal, las que puedan ser de aplicación a las distintas unidades de obra dictadas por la Presidencia del Gobierno, antiguo Ministerio de la Vivienda, Ministerio de Fomento y Ministerio de Medio Ambiente, Comunidad de Madrid, Consejo Superior de Deportes y la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, a cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el Contratista ejecutor de las obras.

3. Objeto del contrato

Es objeto de este proyecto la cubrición de esta grada principal, como paraguas de las lluvias y además en parte, del sol de ciertas horas.

Las obras afectarán al espacio de pradera entre la hilera de chopos y el cerramiento posterior de la grada, donde se situarán los 5 soportes de acero que se proyectan y sus cimentaciones.

Cada uno soportará una viga de acero en voladizo, en que se apoyarán las correas también de acero, en que se sustentará la doble placa con aislamiento, que constituirá la cubierta.

Se mantendrán las condiciones de accesibilidad que tiene la grada en la actualidad.

Cód. Validación: R9PDKKTJN3MXLQE9LMXS36MSX | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas están recogidas dentro del Proyecto de ***Cubrición de la grada principal del campo de fútbol 11 del Polideportivo Héctor Valero*** en el municipio de Sevilla La Nueva.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El presupuesto máximo de licitación lo constituye el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, siendo éste el presupuesto de adjudicación por contrata que figura en el Proyecto de ***Cubrición de la grada principal del campo de fútbol 11 del Polideportivo Héctor Valero*** en el municipio de Sevilla la Nueva:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	***52.451,56 €***
13 % GASTOS GENERALES	*6.818,70 €*
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	*3.147,09 €*
SUMA GG Y BI	*9.965,79 €*
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	***62.417,35 €***
IVA 21 %	*13.107,64 €*
PRESUPUESTO TOTAL	***75.524,99 €***

El TIPO DE LICITACIÓN a la baja, IVA excluido: *62.417,35 €*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido –IVA- y cualesquiera otros tributos.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del IVA.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.

Sin perjuicio de lo indicado, el IVA aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

COSTES ANUALES DE MANTENIMIENTO PREVISTOS

Por la realización de la cubierta no se prevén costes de mantenimiento adicionales relativos a las obras previstas en esta actuación que supongan un incremento de los costes actuales de uso de la instalación, ya que únicamente habrá que limpiar al menos una vez al año, el canalón que recoge las aguas de lluvia y las conduce a las bajantes,

Cód. Validación: R9PDKKTJN3MXLQE9LMXS36MSX | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

para asegurar que está libre de hojas y de otros objetos, y por tanto expedito al correr del agua. Esta labor, quedará incluida en las de limpieza y mantenimiento del campo de fútbol 11.

No se producirá por ello, ningún impacto en la Hacienda Pública al no existir un aumento de los gastos de mantenimiento, conservación e implantación que están contemplados en los gastos ordinarios del municipio, e incluso se evitan los esporádicos episodios, de recoger agua de lluvia caída y acumulada en la grada principal antes de un evento deportivo.

En el concepto de reparaciones y mantenimiento habituales por el uso del mismo, no se considera debido a que el Ayuntamiento tiene en vigor un contrato de mantenimiento anual de infraestructuras y edificios que cubre esas necesidades.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Dada la característica de la actuación, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento ***abierto simplificado***, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, porque se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el Pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de ***contrato de obras*** ya que tiene por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I conforme se indica en el artículo 13 de la LCSP.

Análisis de ejecución por lotes

La obra se considera como obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, a los efectos de la no división en lotes del contrato, se determina lo siguiente:

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

Cód. Validación: R9PDKKTJN3MXLQE9LMXS36MSX | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

- *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados de distintas empresas que pudieran omitir o cometer algún error de difícil localización y asignación del responsable.*

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

Todo ello, porque al efectuar distintos trabajos de distintos proveedores o empresas especializadas es precisa la coordinación y control de todas ellas con el fin de asegurar la culminación del Proyecto.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

c. Duración

Se establece un plazo de ejecución para las obras proyectadas de **dos** (2) **meses**, contados a partir del acta de comprobación de replanteo.

d. Clasificación y criterios de solvencia

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

- **Clasificación.** Grupo: ***C) Edificaciones,***
  Subgrupos: ***2. Estructuras de fábrica u hormigón***
  3. Estructuras metálicas **y**
  9. Carpintería metálica
  Categoría ***3,*** *cuantía de la* ***anualidad media*** *de la empresa,*
  superior a 360.000 € e inferior a 840.000 €

O

- ***Acreditación de la solvencia económica y financiera:***
  Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, lo que da un valor de **93.626,03 €.** *Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. De las mismas se tendrá en cuenta el importe del epígrafe A.1.) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado "Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios", que deberá ser igual o superior al declarado por el licitador como volumen anual de*

Cód. Validación: R9PDKKTJN3MXLQE9LMXS36MSX | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

negocios en el ámbito a que se refiere el contrato.

Aquellas empresas que por su reciente creación no puedan justificar la documentación requerida en el párrafo anterior, deberán tener concertada póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe superior a ***75.524,99 €,*** *vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.*

- ***Acreditación de la solvencia técnica:***
  Deberá contarse con un responsable de obra con titulación superior competente en **estructuras**, lo que se acreditará mediante declaración donde se indique la persona y título académico correspondiente.

- ***Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios (personales y/o materiales):***
  SÍ. Deberá contarse con un responsable de obra con titulación superior competente en **estructuras**, lo que se acreditará mediante declaración donde se indique la persona y título académico correspondiente.

e. Propuesta de criterios para valoración de ofertas

Justificación de los criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (máxima puntuación 100 puntos):

A.- PRECIO. Hasta **75 puntos**. Se desestimarán, y no se valorarán, las ofertas que superen el precio inicial de licitación, ***62.417,35 €***. Se otorgará la máxima puntuación a la menor oferta económica, y el resto se puntuarán proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

Fórmula para la oferta económica (Máxima puntuación: **75 puntos**)

$$Pi = Pmax \quad X \quad \frac{PBL - Oi}{PBL - Omin}$$

Siendo:

Pi = Puntuación del licitador objeto de cálculo.

Pmax = Puntuación máxima otorgada al criterio (**75**)

PBL = Presupuesto Base de Licitación.

Oi = Oferta del licitador objeto de cálculo.

Omin = Oferta más baja de las presentadas a la licitación.

B.- MEJORAS. (Máxima puntuación: **25 puntos**)

B.1.- Incluir iluminación de la grada cubierta. **(10 puntos)**
B.2.- Dotar de asientos con respaldos las gradas cubiertas. **(10 puntos)**

Cód. Validación: R9PDKKTJN3MXLQE9LMXS36MSX | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

B.2.- Conectar el desagüe de las aguas de lluvia a la red de pluviales del Polideportivo. **(5 puntos)**

7. Unidades tramitadoras responsables

A. Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1

PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO: **José María Chozas Pedrero**
Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva (Madrid).
REDACTOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN y DIRECTOR DE LA OBRA:
Francisco Javier Sierra Zabala, Arquitecto

B. Unidad jurídica encargada de la contratación administrativa.

C. A efectos de presentación de la factura por parte del contratista, indicación del Registro administrativo de remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, según D.A.32ª

8. Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se exigirá en el procedimiento de presentación de ofertas la presentación de las mismas por medios electrónicos, al carecer este Ayuntamiento de los equipos y aplicaciones ofimáticas especializados necesarias que garanticen la seguridad del procedimiento, debiendo presentarte en soporte papel.

9. Conclusiones

La actuación de la **Cubrición de la grada principal del campo de fútbol 11 del Polideportivo municipal Héctor Valero,** se proyecta en el Polideportivo de dominio y uso público, y cuyo Proyecto ha sido aprobado mediante **Decreto de Alcaldía de 28 de febrero de 2022**.

A la vista de la *Memoria Justificativa* y de los antecedentes señalados en la misma se constata la necesidad de contratación de las obras de CUBRICIÓN DE LA GRADA PRINCIPAL DEL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO HÉCTOR VALERA del municipio de Sevilla la Nueva, con la finalidad de MEJORAR EL USO DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: R9PDKKTJN3MXLQE9LMXS36MSX | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7